I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000094

DECRETO EXENTO N°202 / / 2018

Cerrillos, 24 ENE 2018

V I S T O S:

La Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de diciembre del 2017; el Certificado N°187/2017 de la Secretaria Municipal; la Providencia del Administrador Municipal N°103/149/2018; el Ord. N°500/060/2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Decreto Alcaldicio N°008 de 2018 de la Municipalidad de Cartagena; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.

Que, por Decreto Exento N°202/1853/2017, se aprobaron las **Orientaciones Globales del Municipio Año 2018**, que comprende las políticas de servicios municipales, políticas y proyectos de inversión.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, realizada con fecha 21 de diciembre del 2017,

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA**, suscrito con fecha 20 de diciembre de 2017, entre la Municipalidad de Cerrillos y la Municipalidad de Cartagena, representada por su alcalde don Luis Rodrigo García Tapia, cédula de identidad N , mediante el cual las partes vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2018 de la Municipalidad de Cartagena.

SEGUNDO: La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad

local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3º letra f) y 4º letra e) de la Ley Nº 18.695 LOCM.

TERCERO: Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO: Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la comuna de Cerrillos. Este beneficio regirá entre el **01 de enero al 30 de abril de 2018**, quedando dicho valor en **$ 40.000 (cuarenta mil pesos)**, según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Cartagena vigente para el año 2018, al tenor de su artículo 21°, donde se establece el precio de $ 80.000.- (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.[1]

Para el periodo comprendido **entre el 01 de mayo y el 31 de diciembre 2018**, el valor por derecho de estacionamientos en el aparcadero será el establecido en el mismo artículo 21 de la Ordenanza local de Derechos Municipales, es decir, de **$20.000 (veinte mil pesos)**, siempre y cuando se encuentre operativo dicho recinto.

QUINTO: En virtud de la cláusula anterior, la Municipalidad de Cerrillos, para dar cumplimento a este convenio, se compromete con aportar **10 contenedores de basura** para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO: El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 31 de diciembre 2018, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la Municipalidad de Cerrillos de otros implementos y de características acordadas

[1] Según D. Alc. N° 2883 de fecha 31.10.17, pág. N° 19

000094

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2018

entre las partes para la temporada 2019. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO: Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DECIMO: Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
I. Municipalidad de Cartagena
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

Cartagena está cambiando

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Cartagena, a 20 de diciembre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLLOS**, rol único tributario n° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, chileno, empleado público, cédula de identidad n° [redacted], ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA,** representada por don **LUIS RODRIGO GARCÍA TAPIA**, chileno, empleado público, cédula de identidad Nº [redacted], alcalde titular según Decreto Alcaldicio Nº 2748 de fecha 6 de diciembre de 2016, con domicilio en Mariano Casanova Nº 210, Cartagena, ambas entidades jurídicas de derecho público, vienen en celebrar el siguiente convenio de cooperación mutua, en adelante "el Convenio".

PRIMERO:

Téngase por antecedentes del presente instrumento las siguientes normas legales; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2018 de la Municipalidad de Cartagena.

SEGUNDO:

La Municipalidad de Cerrillos, como Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, mejorando la calidad de vida de los habitantes, viene en acordar con la Municipalidad de Cartagena la implementación de un programa

de trabajo, en virtud de lo señalado en los artículos 3° letra f) y 4° letra e) de la Ley N° 18.695 LOCM.

TERCERO:

Por su parte la Municipalidad de Cartagena, como Corporación Autónoma de Derecho Público, con el mismo fin, en aras de desarrollar algunas de sus funciones esenciales dentro de su territorio comunal, cuales son; la salud pública, protección del medio ambiente y aseo de la comuna, evitando de esta manera, tanto problemas de insalubridad como de falta de aseo y eventuales puntos de propagación de enfermedades infecciosas, viene en celebrar el presente convenio con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, como asimismo, proteger la salubridad comunal en relación con las actividades turísticas que se desarrollan en la comuna.

CUARTO:

Con los propósitos señalados en la cláusula precedente, la Municipalidad de Cartagena se obliga a realizar una rebaja del 50% en el cobro de derechos municipales por concepto de estacionamiento en el aparcadero municipal, de buses que trasladen organizaciones sociales sin fines de lucro de la comuna de Cerrillos. Este beneficio regirá entre el **01 de Enero al 30 de abril de 2018**, quedando dicho valor en **$ 40.000 (cuarenta mil pesos)**, según la regulación que hace de la materia la Ordenanza Local de Derechos Municipales de la Municipalidad de Cartagena vigente para el año 2018, al tenor de su artículo 21°, donde se establece el precio de $ 80.000 (ochenta mil pesos), por el concepto antes indicado.[1]

Para el periodo comprendido **entre el 01 de Mayo y el 31 de diciembre 2018**, el valor por derecho de estacionamientos en el aparcadero será el establecido en el mismo artículo 21 de la Ordenanza local de Derechos Municipales, es decir, de **$20.000 (veinte mil pesos),** siempre y cuando se encuentre operativo dicho recinto.

QUINTO:

En virtud de la cláusula anterior, la Municipalidad de Cerrillos, para dar cumplimento a este convenio, se compromete con aportar **10 contenedores de basura** para que la Municipalidad de Cartagena, los use, implemente o destine a su entero arbitrio, para la mayor consecución de su fin

específico, el cual es satisfacer las necesidades de la comunidad, sin que la Municipalidad deba devolverlo al poner término al convenio.

SEXTO:

El presente convenio empezará a regir a contar de la fecha de suscripción, y su plazo de expiración será el 31 de Diciembre 2018, plazo en cual se extinguen los efectos legales, administrativos y de todo tipo que contenga el presente Convenio. No obstante, podrá ser renovado por periodos iguales con acuerdo de las partes que no exceda el periodo alcaldicio en virtud del artículo 65 letra i) de la Ley 18.695 siendo suficiente anexar dicho compromiso a este instrumento. Procederá la renovación con una nueva entrega por parte de la Municipalidad de Cerrillos de otros implementos y de características acordadas entre las partes para la temporada 2019. El presente convenio no podrá cederse ni transferirse.

SEPTIMO:

Con el objeto de implementar el presente convenio, ambos municipios designarán a las unidades municipales encargadas de ejecutar las actividades que emanen de dicho convenio.

OCTAVO:

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio facultará a la Municipalidad de Cartagena a poner término al presente convenio de manera unilateral, lo cual se efectuará con la sola notificación por cualquier medio idóneo de comunicación ya sea correo electrónico o carta certificada.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cartagena y se someten a la competencia de los tribunales de Justicia de la Ciudad de San Antonio.

DÉCIMO:

Conjuntamente con lo anterior, dentro del marco de este acuerdo las partes podrán comprometerse a ejecutar y colaborar recíprocamente en el desarrollo de las funciones establecidas para las municipalidades, por la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en aras de lograr una mejor calidad de vida para sus vecinos y satisfacer necesidades comunales.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente instrumento se firma en dos ejemplares quedando en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Cerrillos, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la de don Luis Rodrigo García Tapia consta en Decreto Alcaldicio N° 2748 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Previa lectura y en señal de acuerdo firman las partes

LUIS RODRIGO GARCIA TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

V°B° ASESORIA JURIDICA

V°B° ASESORIA JURIDICA

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Ingeniero Comercial
Secretaria Municipal